

Oficio N°: 1755

Fecha: - 3 ABR 2025

Antecedente: Solicitud MU228T0010927 de fecha 09 de marzo de 2025, del Sr. Juan Pino Jer, Ingreso Externo N° 2019 de fecha 10 de marzo de 2025.-  
Memorándum N° 5573 de fecha 27 de marzo de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N° 2019/2025.-

**DE: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**A: SR. JUAN PINO JER**

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 10 de marzo de 2025, donde requiere "...listado de empresas que hayan obtenido Patente Comercial Provisoria, desde enero del 2025 a la fecha. El listado debe contener Nombre de Empresa, Dirección..." [sic], adjunto remito a Ud., archivo en formato Excel, con el listado de patentes provisorias otorgadas desde enero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025, vigentes y eliminadas, con los siguientes campos: fecha de otorgamiento, rol de patente, estado de patente, razón social, dirección y actividad.

En cuanto a "...Correo Electrónico ..." [sic], informo a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el artículo 21 N°1 "*cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido*" y N°2 "*cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*", en cuanto a que los correos electrónicos, no son requisitos exigibles para la obtención de una patente municipal, estos son aportados de forma voluntaria por los contribuyentes, y constituyen una forma de comunicación con el Municipio. Se hace presente a Ud. que, sobre esta materia, se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia, en Decisión del Amparo Rol C4799-22 de fecha 06 de septiembre de 2022.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



LVC/MRMQ/MINU/MBR/JRJ/jvp.-



**JAIME BELLOLIO AVARIA**  
Alcalde

c.c **ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA**